CGDP Nº 548.1 / 2014

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.,** con RUC 80018240-5, domiciliada en Caazapá Nº 260 casi Amancio González, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **VICTOR RAMON CÉSPEDES BARRIOS**, con Cédula de Identidad N° 2.472.868 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR (2014)**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**

La CONTRATANTE contrata al PROVEDOR, a los fines de realizar la provisión de alimentos para almuerzo escolar la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

CGDP Nº 548.2 / 2014

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	2	1	14	0	848	10	1	9	2.832.869.795

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 276993.----------

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 06/2014, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N° 312/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1033/2014.----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia **	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación *	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
			[indicar la marca de los Bienes]	*[indicar la procedencia de los Bienes]*				*[indicar el precio unitario por item]*	*[indicar el precio total por item]*
1	50151513-001	Aceite vegetal comestible	*natura*	argentino	Litros	6.858	BIDÓN	15.827	108.541.566
2	50221101-001	Arroz	*don arroz*	nacional	Kilogramos	7.944	BOLSA	4.205	33.404.520
3	50221001-001	Arveja a granel	*ideal*	nacional	Kilogramos	1.626	BOLSA	48.975	79.633.350
4	50161509-002	Azúcar blanca	*enoc*	nacional	Kilogramos	4.065	BOLSA	4.885	19.857.525
5	50112001-024	Carne vacuna en res	*cárnicos py*	nacional	Kilogramos	33.137	RES	29.000	960.973.000
6	50112002-001	Carne de cerdo	*cárnicos py*	nacional	Kilogramos	6.666	BOLSA	27.750	184.981.500
7	50192902-001	Fideos	*hildebrand*	nacional	Kilogramos	4.877	BOLSA	4.150	20.239.550
8	50192902-001	Fideos	*hildebrand*	nacional	Kilogramos	1.788	BOLSA	4.150	7.420.200
9	50192902-001	Fideos	*hildebrand*	nacional	Kilogramos	4.877	BOLSA	4.155	20.263.935
10	50181903-001	Galleta	*don mario*	nacional	Kilogramos	55.178	BOLSA	8.700	480.048.600

LADERO PARAGUAYO S.A.

11	50221102-003	Harina de maiz	*granopar*	nacional	Kilogramos	5.210	BOLSA	3.450	17.974.500
12	50221102-004	Harina de trigo	*hildebrand*	nacional	Kilogramos	798	BOLSA	4.495	3.587.010
13	50131606-002	Huevo de gallina	*nutrihuevos*	nacional	Unidad	99.024	UNIDAD	841	83.279.184
14	50171550-007	Laurel de España	*arcoiris*	nacional	Kilogramos	65	PAQUETE	32.785	2.131.025
15	50131702-011	Leche de entera en liquido	*parmalat*	nacional	Litros	3.252	BOTELLA	4.655	15.138.060
16	50192403-001	Miel de abeja	*la abeja de oro*	nacional	Litros	443	BOTELLA	62.825	27.831.475
17	50171550-009	Orégano	*arcoiris*	nacional	Kilogramos	1.256	PAQUETE	8.850	11.115.600
18	50111510-004	Pollo entero	*pechugon*	nacional	Kilogramos	44.636	BOLSA	15.645	698.330.220
19	50131801-001	Queso Paraguay	*la pradera*	nacional	Kilogramos	2.032	BOLSA	25.775	52.374.800
20	50171551-001	Sal fina	*exxal*	nacional	Kilogramos	2.085	BOLSA	2.755	5.744.175
					TOTAL GENERAL				**2.832.869.795**

Precio Total: Guaraníes dos mil ochocientos treinta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2014.-

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes), en la sección 3 especificaciones técnicas.----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Contratante.----------

<u>IX CLAUSULA NOVENA:</u> FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

<u>X CLAUSULA DECIMA:</u> MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

<u>XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA:</u> FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

<u>XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

<u>XVIII CLAUSULA DECIMO TERCERA</u>: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CGDP Nº ..548.5.. / 2014

<u>XIX CLAUSULA DECIMO CUARTA:</u> SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los ...23..... días del mes de junio del año dos mil catorce, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

VICTOR RAMON CÉSPEDES BARRIOS
Ladero Paraguayo S.A.

LADERO PARAGUAYO S.A. R.U.C.: 80018240-5

GOBERNACION 9° DEPARTAMENTO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Paraguarí

MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

LUIS CÁCERES AYALA
Srio. General